

0045

DECRETO No. DE 2022
(07 ABR 2022)

“Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto Municipal No. 0015 de 2022”.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 209° y 315° de la Constitución Política, el artículo 62° de la Ley 4 de 1913, artículo 29° de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3° , señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.
3. Que mediante Decreto No. 0015 de fecha 04 de febrero de 2022 expedido por el Alcalde de Bucaramanga Encargado JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO, se autorizó descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga durante los días 11,12 y 13 de abril de 2022, con motivo de la Semana Santa.
4. Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, en relación con la Administración Municipal, que el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.
5. Que, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes, obras y servicios, se considera pertinente adoptar medidas para los días 11, 12 y 13 de abril del 2022, con el propósito que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su adquisición, inicio, ejecución y finalización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° del Decreto Municipal 0015 del cuatro (4) de febrero de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO- Excepciones a las medidas de descanso compensado. Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo 1° a los siguientes servidores públicos:

- i. Los servidores públicos que en razón de sus funciones y de acuerdo a los cronogramas de los procesos de selección de contratistas que se adelantan en cada una de las Secretarías Gestoras y Ordenadoras de Gasto, deban brindar apoyo en las actuaciones contractuales los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

En consecuencia, los empleados que deban adelantar actividades descritas en el inciso primero- según Delegación contenida en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, realizarán atención en el horario de 07:00 am a 03:00 pm. Los servidores públicos coordinarán de manera posterior con el Jefe Inmediato las jornadas de descanso compensatorio.

- ii. Los servidores públicos que en razón de sus funciones. laboren por el sistema de turnos, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **01 ABR 2022**



JUAN JOSÉ REY SERRANO
Alcalde (E) de Bucaramanga

Proyectó: Gabriel Andrés Pabón Caballero
Almacenista General

Revisó: Nelson Páez Rodríguez
Abogado CPS Secretaría Administrativa

Aprobó: Mónica Lucia Sarmiento Olarte
Secretaría Administrativa

Revisó: Ruben Dario Rojas Herrera
Abogado Asesor Despacho Grado 24

Revisó: Óscar M. Reina G.
Abogado CPS Secretaría Jurídica

Revisó: Camilo Euclides Quiñonez Avendaño
Secretario Jurídico

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez
Secretario Jurídico

Revisó: Esteban Henao